CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

FECHA:	**10 DE MARZO DE 2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
ASOCIADO:	**CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**
APORTE DE LA ESAL:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
VALOR TOTAL:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 30.404.515, quien en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de Villamaría-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 027 de *2026 "Por medio del cual se modifica el Decreto 300 de octubre de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones",* que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante**: EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS** con **900.909.554-6,** en cabeza de su representante legal, **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO** con C.C. **1.053.857.822**; quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 facultan a las Entidades Estatales para celebrar contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

Que el presente proceso se rige por el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 buscando la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio y mayor aporte técnico.

Que el día TRES (03) de MARZO de dos mil veintiséis (2026), se publicaron los documentos relacionados a la convocatoria de proceso competitivo regulado por el artículo número 4 del decreto 092 de 2017 cumpliendo con lo establecido dentro del mismo de la siguiente manera.

Que el Municipio de Villamaría publicó la invitación del Proceso RE-001-2026-1, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR"",** con un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas del proceso se presentaron a través de la plataforma SECOP II las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro:

- CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

Que el día 09 de MARZO de 2026, el Comité Evaluador publicó el Informe de Evaluación y recomendación al ordenador del gasto.

Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 402 del 10 de MARZO de 2026, se adjudicó el presente Convenio al oferente **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS** identificado con **NIT 900.909.554-6**

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE**

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR"",

Código UNSPSC	Concepto
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Seran las presentadas en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente. Ambos documentos forman parte integra del presente convenio.

El asociado deberá cumplir con los factores ofertados dentro de la calificación realizada, los cuales fueron la razón de selección del presente proceso. Por lo que el supervisor del contrato deberá realizar el seguimiento a cada uno de los mismos, los cuales deberán encontrarse dentro de la documentación de ejecución contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio realizó proceso competitivo reglado de acuerdo con el artículo 4 del decreto 092 de 2017.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL ASOCIADO: El ASOCIADO, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

El ASOCIADO realizara durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar la ejecución de los eventos deportivos, incorporando las siguientes acciones de seguridad, las cuales deben ser verificadas y contar con el seguimiento de la SUPERVISIÓN:

1. Aportar y ejecutar en su totalidad la contrapartida (en dinero o en especie) ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio, garantizando que dichos recursos se destinen exclusivamente a enriquecer los componentes técnicos del proyecto.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar las rutas experienciales guiadas, garantizando el transporte temático idóneo, la guianza profesional, la mediación cultural, las activaciones artísticas y la muestra gastronómica tradicional para los beneficiarios exigidos y propuestos en la oferta.
3. Ejecutar el Plan Integral de Difusión, garantizando la realización del *Fam Trip* con periodistas/influenciadores, la pauta publicitaria regional, y la entrega de la producción audiovisual en alta resolución (4K) y el material de merchandising.
4. Suministrar, construir e instalar el Hito Urbano en el sector del Cable Aéreo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de materialidad y

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

garantizando el desarrollo y *hosting* de la *Landing Page* por un mínimo de dos (2) años.

5. Estructurar, diagramar y entregar el Documento de lineamientos técnicos y validación de la Ruta de Muralismo, asegurando la participación de profesionales idóneos y entregando tanto la versión digital como las diez (10) copias impresas exigidas.
6. Ceder al Municipio de Villamaría, mediante documento escrito, los derechos patrimoniales de autor sobre todo el material audiovisual, fotográfico, de diseño y literario que se produzca en el marco del Convenio, garantizando que no se violen derechos de autor de terceros.

CLAUSULA CUARTA: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**.**

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente convenio será la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del asociado.

Por parte del municipio se realizará un aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**.

Por parte del ASOCIADO se realizará un aporte que equivaldrá como mínimo a un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

Este aporte deberá ser aceptado por parte de la supervisión del convenio, a través de la entrega del plan de trabajo, donde se indicará cómo será el aporte, incluyendo sus pormenores.

Los aportes serán en recursos y/o especie.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

FORMA DE PAGO: Para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente proceso, se efectuará un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total, el cual se realizará contra la entrega y aprobación, por parte del supervisor designado, del cronograma de trabajo y la contrapartida aprobada por el supervisor.

Dicho cronograma deberá contener un desglose detallado de cada una de las actividades, incluyendo el presupuesto estimado para su ejecución, y deberá estar debidamente soportado desde el punto de vista técnico, de manera que permita verificar la viabilidad, coherencia y pertinencia de las actividades programadas.

El pago restante correspondiente al setenta por ciento (70%), se efectuará mediante actas parciales sobre los servicios y actividades ejecutadas, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el asociado seleccionado contará con un plazo máximo hasta de tres meses o hasta finalizar todas las actividades descritas dentro del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	436
Valor:	$100.000.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.009
Vigencia:	Año 2026
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ Jefe de Presupuesto

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el asociado constituirá en favor del municipio, garantía única de cumplimiento que ampare

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del ASOCIADO, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al ASOCIADO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al ASOCIADO multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL ASOCIADO deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL ASOCIADO con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El ASOCIADO manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaria, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del asociado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Convenio de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 456-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RUTA DE MURALISMO "VILLAMARÍA SE VISTE DE COLOR""

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este convenio y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA VARGAS DÍAZ
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
ORDENADORA DEL GASTO

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
REP. LEGAL CORPAR.

Proyecto: Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Asesor Jurídico

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co